



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE  
RESOLUCION

VISTO: El Decreto N° 1510/2016 del Honorable Concejo Municipal.

El inaudito aumento en las tarifas de los servicios públicos esenciales (electricidad, gas Y combustible entre otros), autorizados por el Poder Ejecutivo Nacional para los años 2016, 2017 y 2018, y;

CONSIDERANDO: Que, los servicios públicos mencionados son indispensables para garantizar el derecho a la salud y la vida digna de las personas, y que están expresamente comprendidos dentro de los derechos proclamados por la ONU.

Que, los aumentos en los servicios públicos esenciales autorizados para el año en curso en algunos casos alcanzan un 60%, sumados a los desmesurados incrementos ya ocurridos durante 2016 y 2017.

Que, los usuarios de la Provincia de Santa Fe, durante estos dos años anteriores sufrieron aumentos, a igualdad de consumo, de hasta el 500% y 250% gas y electricidad respectivamente.

Que, estos aumentos son desmesurados en la comparación directa con los ingresos de cada familia, con las reparaciones salariales de los últimos años y con la actual reparación propuesta por el Ejecutivo Nacional para el año en curso de sólo el 15%, por lo que la falta de acceso a dichos servicios básicos impacta en la calidad de vida de personas y hogares de manera drástica.

Que, los afectados por los aumentos tarifarios no son sólo los usuarios residenciales, sino que afecta a diferentes sectores de nuestra sociedad como clubes de barrio, centros culturales, comedores comunitarios, sindicatos, comercios y Pymes.

Que, resulta necesario una intervención del Estado y organismos de control en pos de regular los aumentos desmedidos a los que se hace referencia.

Que, son cada vez más las familias, comerciantes y pequeñas industrias en nuestro medio que se ven impedidos de cumplir con su obligación de pago lo que provoca, en este caso, cierre de pequeños comercios o restricción de empleados.

Que, los clubes e instituciones intermedias se debaten en la disyuntiva de limitar sus actividades o endeudarse.

Que, esto pone a las claras que las actividades sociales en nuestra ciudad se encuentran en riesgo.



Honorable Concejo Municipal  
Villa Constitución  
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919  
TE 03400 -475597 -430001

*Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas*

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

**ARTICULO 1º:** Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial declare la **EMERGENCIA TARIFARIA** en materia de Servicios Públicos para la ciudad de Villa Constitución por el término de un (1) año.

**ARTICULO 2º:** El Honorable Concejo de Villa Constitución solicita al Poder Ejecutivo Provincial la suspensión de aumentos de tarifas por el término de tiempo estipulado en el Art. 1ro..

**ARTICULO 3º:** El Honorable Concejo de Villa Constitución solicita al Poder Ejecutivo Provincial ordene a las prestadoras de Servicios Públicos de Energía **NO INTERRUMPIR** dichas prestaciones por “deuda, mora o falta de pago” en el ámbito de nuestra ciudad y en el término de tiempo que estipula el Art. 1ro..

**ARTICULO 4º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 909 Sala de Sesiones, 11 de Abril de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.